



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2876

Rosario, "Cuna de la Bandera", 24 de noviembre de 2011.-

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° 8849/2011, y a los efectos de adecuar los procedimientos administrativos, y:

CONSIDERANDO:

Este Departamento Ejecutivo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto n° 438/98 – *Reglamento de Compras Directas y Concursos de Precios*, solamente en cuanto a los importes correspondientes a dichas tramitaciones; quedando subsistentes las demás disposiciones establecidas mediante Decreto n° 3627/2005:

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

b) No podrán repetirse, dentro del plazo de 90 días, compras de artículos del mismo rubro o contrataciones sucesivas de un mismo servicio o servicios complementarios cuya sumatoria supere los **\$ 24.500**, excepto para la compra de medicamentos y alimentos perecederos, en que el lapso será de 30 días, siendo responsables de controlar estos plazos, los funcionarios que soliciten los bienes y/o servicios.

g) Excepcionalmente y en casos debidamente justificados, las secretarías del área podrán con su sola firma, ordenar pagos hasta un monto de **siete mil pesos (\$ 7.000.-)** prescindiendo de los tres presupuestos.

2.2 GESTION DE LAS AREAS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

2.2.1 PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

2.2.1.1. COMPRAS DIRECTAS

Hasta **\$ 1.575,00.-** formulario suscripto por el funcionario responsable del área adjuntando factura, presupuesto o documento equivalente según el caso.

Desde **\$ 1.575,01 a \$ 3.500,00.-** Idem punto anterior con el agregado de la autorización de la Secretaría del Area. El pago se realizará exclusivamente por el Departamento de Compras y Erogaciones Menores para poder practicar las retenciones impositivas correspondientes.

Desde **\$ 3.500,01 a \$ 7.000,00.-** igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos.

2.2.1.2. CONCURSO DE PRECIOS

Desde **\$ 7.000,01 hasta \$ 24.500,00.-** igual procedimiento que para las compras directas pero se establece la obligatoriedad para la repartición solicitante, de concretar este mecanismo de compulsas, conforme al procedimiento indicado en el pto. 2.1.d

2.2.2. PARA LA COMPRA DE BIENES DE CAPITAL

- Acompañar al trámite ordinario con no menos de (3) tres presupuestos cuando su monto se encuentre entre **\$ 3.500,01 y \$ 7.000,00.-** o del concurso de precios para compra por montos entre **\$ 7.000,01 y \$ 24.500,00.-**

2.2.3 VIATICOS Y MOVILIDAD

2.2.3.3. Rendición de gastos sin comprobantes:

Autorízase la rendición de gastos sin comprobantes (debidamente justificados por el agente que incurrió en ellos y convalidados por la Secretaría del área a que pertenecen) en la rendición de cuentas de viáticos con las siguientes limitaciones:

- Para viajes que se realicen dentro del país, **\$ 105.-** por viaje independientemente de la cantidad de agentes que lo realicen.
- Para viajes fuera del Territorio Nacional, hasta el 5% del total del gasto justificado con comprobantes.

2.3. GESTION DE LAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.

2.3.1 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, PROMOCION SOCIAL Y CULTURA

2.3.1.1 COMPRAS DIRECTAS

De **\$ 001.- a \$ 7.000.-** Compras directas.

2.3.1.2 CONCURSO DE PRECIOS

De **\$ 7.000,01 a \$ 24.500,00** igual requisitos que los mencionados en el pto. 2.1.d)

2.3.2 OTRAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS

2.3.2.1 COMPRA DIRECTA:

De **\$ 001.- a \$ 3.500.00.-** Compra directa.



*Intendencia Municipal
Rosario*

De **\$ 3.500,01 a \$ 7.000,00.-** Deberán solicitar como mínimo 3 presupuestos con los requisitos establecidos en el pto. 2.1. c) .

De **\$ 7.000,01 a \$ 24.500,00** Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d)

2.4. GESTION DE LAS AREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

2.4.1. COMPRA DIRECTA:

2.4.1.1 Monto De \$ 001.- a \$ 3.500,00-

- Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestione ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad.
- ♦ Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:
 - a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
 - b) Cuando los montos sean superiores a **\$ 1.575,01** intervención de la Secretaría del Area.
 - c) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
 - d) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área.
 - e) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
 - f) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.

2.4.1.2. Monto de \$ 3.500,01 a \$ 7.000,00.-

Igual procedimiento que en el punto anterior, con el agregado como mínimo de tres presupuestos.

2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS:

Monto: de **\$ 7.000,01 a \$ 24.500,00**

Igual procedimiento que en el pto.2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d)

ARTICULO 2º.- Sustitúyase de **2da. Parte del inc a) del Artículo 5º del Decreto nº 438/98** el que quedará redactado de la siguiente forma:

Para las contrataciones por montos superiores a **\$ 52.500.-** se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de

Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto 249/98 modificado por el Decreto 2810/00 y complementado por el Decreto 667/01.-

ARTICULO 3º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección de Gobierno.


C.P.N. GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal